

Hé aqui la inscripcion que el Gonfalonero hizo poner debajo de la monograma.

CHRISTO REGI SUO DOMINO DOMINANTUM. DEO SUMMO OPT. MAX. LIBERATORI, MARIAEQUE VIRGINI REGINAE DICAVIT AN. SAL. MDXXVII (1527.) S. P. Q. F.

Aquel antiguo palacio y algunos ornamentos que decoran sus muros, la puerta de entrada y los alrededores, son como un prefacio visible de la historia de la ciudad de Florencia. Este edificio presenta una mole cuadrangular, en la que no sobresalen sino unas extrañas crujías, y una puerta pequeña. Está coronado por un piso superior dispuesto para la defensa y guarnecido por consecuencia de almenas y demas. Antes de 1298, época en que echaron los cimientos de este edificio, los magistrados de la república estaban expuestos con tanta frecuencia á las violencias populares, que pareció indispensable ponerlos al abrigo de un golpe de mano, y de suministrarlos los medios de poder resistir á los ataques del pueblo para mantener la ejecución de las leyes.

El antiguo palacio era, pues, una fortaleza; tambien se ve todavía elevarse por encima de sus almenas una torre que encerraba una campana, que el duque Alejandro de Médicis destruyó en 1551, á fin de que aquel antiguo medio de llamar y sublevar al pueblo contra los grandes no pudiera en adelante ponerse en uso.

En el ángulo izquierdo de aquella ciudadela, y en las gradas que conducen á él, hay una pequeña estatua de piedra que representa un leon. Es el leon de Florencia, especie de insignia ó armadura cuya tradicion en aquel pais es tan antigua como la del lirio. En efecto, las armas completas de la ciudad de Florencia se componen del escuson con el lirio, cerca del cual está un leon.

Segun lo que dicen los historiadores y los coronistas florentinos, parece que el gusto de los antiguos romanos por los leones domesticados se extendió y conservó en la Toscana. Si se ha de juzgar por el número de anécdotas de estos animales escapados, y disponiendo generosamente de la libertad, habria de deducir que en efecto se alimentaban un gran número de ellos en las ciudades. Las relaciones de la Toscana con el Africa, establecidas voluntariamente por los pisanos, asi como la dulzura del clima de la Italia, explican ademas la facilidad que Florencia debió tener para satisfacer este capricho. Se hacian las compras de leones á poca costa; y estos animales pululaban en Florencia. Goro Dati, historiador del siglo XVI, refiere un hecho curioso sobre esto.

Hablando del antiguo palacio de que hemos tratado, añade: «Detrás hay un gran patio donde se alimentan muchos leones. Hacía cria todos los años, y cuando yo marché de Florencia en 1551, vi en él 24 entre machos y hembras.»

Sea como quiera, aquel pobre leon de piedra, llamado en italiano *marzocco*, palabra que le designa y sirve á la vez de apodo á las gentes cuya inteligencia es limitada, aquel pequeño leon, aquel *marzocco* está allí en la plaza del gran duque de Toscana, siendo hoy testigo impasible de los juegos de polichinela, como durante el curso de cinco siglos ha asistido á los tumultos civiles de la república, á las escenas furiosas causadas por los partidos güelfo y gibelino, á los esfuerzos del comercio, á las maravillas de las artes, y á todas las vicisitudes de una ciudad que parece haber sido destinada á dar muestras á la Europa de todas las virtudes, de todas las locuras, de todos los vicios, de todos los talentos, y en fin de todas las especies de Gobierno que los publicistas desde Aristóteles hasta Montesquieu se han esforzado en analizar y describir.

A la derecha de aquel palacio se eleva una grande tribuna destinada originalmente en 1374 á preservar de las intemperies del aire á los magistrados de Florencia cuando desempeñaban sus funciones ante el público reunido. Aquel edificio, que ha tomado el nombre de cuartel de los lanceros desde que Come, primer duque de Toscana, hacia reunir en él su guardia, encierra muchas estatuas curiosas, tanto por su mérito como por las épocas que recuerdan. En la cima de una columna elegante está colocada una figura de Judith cortando la cabeza á Holofernes. Esta obra de Donatello consagra la memoria de la expulsion de la familia de los Médicis, y sobre su base se leen estas palabras:

EXEMPLUM SALUT. PUBLIC. CIVIS POSUERE MCCCCLXXXV. (1495.)

A alguna distancia de aquella estatua son no menos importantes el David colosal de Miguel Angel, el Hércules por Baccio Baudinelli, Perseo de Bevenuto Cillini, y la figura ecuestre de Come, primer gran duque de Toscana, ejecutada por Juan de Bolonia.

Indice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

- Real decreto sobre la formacion del censo de poblacion. (Número 942.)
Real orden relativa á los individuos que con motivo de las ocurrencias acaecidas en Barcelona el 4 de Mayo último fueron deportados á las islas Baleares. (Núm. 943.)
sobre recompensa de los valientes que concurrieron á la accion de Grá. (Id.)
Instruccion para la formacion del censo general de poblacion. (Idem.)
disponiendo que se vista la corte de luto con motivo del fallecimiento del Rey de la Gran Bretaña. (Núm. 944.)
mandando comunicar una resolusion de las Cortes relativa á los compradores de bienes nacionales. (Núm. 945.)
Decreto de las Cortes recompensando el mérito contraido por el ayuntamiento de Santander en 1853. (Núm. 947.)
disponiendo que se inscriba en el salon de Cortes en letras de oro el nombre del benemérito teniente general D. Francisco Espoz y Mina (Id.)
declarando que los defensores de la ciudad de Solsona han merecido bien de la patria. (Id.)
Real orden sobre las facultades del inspector general y subinspectores de la Milicia nacional. (Id.)
mandando que todo edificio del Estado, ocupado por cualquiera atencion, debe satisfacer el cánón correspondiente á su valor capital. (Núm. 948.)

- relativa al exterminio de las facciones. (Id.)
previniendo á las autoridades de las provincias que adopten providencias enérgicas en favor de la causa nacional. (Idem.)
disponiendo que se pase una revista general á toda la fuerza armada. (Id.)
Real decreto anulando las mercedes de título de Castilla acordadas en 20 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1825 en favor de varias personas. (Núm. 951.)
Real orden sobre arriendo de fincas rústicas pertenecientes á la amortizacion. (Id.)
Real decreto disponiendo que D. Pio Pita Pizarro cese en el cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, y nombrando para que le suceda en dicho ministerio á D. Pedro Antonio Acuña. (Núm. 952.)
concediendo la gracia de media firma al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península. (Número. 954.)
Real orden suspendiendo la revista de la Milicia nacional, acordada para diversas provincias. (Id.)
Decreto de las Cortes sobre el cobro de la anticipacion de los 200 millones. (Núm. 955.)
Real decreto nombrando subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península á D. Agustin Armendariz. (Id.)
Real orden relativa á los editores de los Boletines oficiales. (Idem.)
Decreto de las Cortes declarando en su fuerza y vigor el art. 6.º de la ordenanza de la Milicia nacional de 29 de Junio de 1822. (Núm. 957.)
estableciendo una tarifa de derechos procesales y de tasacion en la venta de bienes nacionales. (Id.)
resolviendo que los empleados de correos al tanto por 100 deben estar exentos de todo cargo de república. (Id.)
Real orden resolviendo una consulta relativa á los cuerpos de Milicia nacional. (Id.)
contestando á una consulta del gefe político de Zaragoza, sobre arbitrar medios para dar un rancho á la Milicia nacional el dia que mensualmente se reuna para hacer el ejercicio. (Id.)
mandando que se observe la ley con motivo de negarse los concejales de Búrgos á prestar el servicio de la Milicia nacional. (Id.)
circular del ministerio de la Gobernacion acerca de los principios politicos del actual Secretario del Despacho, haciendo ciertas prevenciones á las autoridades que dependen de su ministerio, y encargándoles el modo como deben proceder en las próximas elecciones. (Id.)
Real decreto mandando observar la instruccion que acompaña, relativa á recompensas por acciones de guerra. (Núm. 961.)
Decreto de las Cortes mandando que se cobren en el presente año decimal todos los derechos que componian la contribucion conocida hasta ahora con el nombre de diezmos y primicias. (Id.)
Real orden prohibiendo la introduccion y circulacion en el reino de un periódico que se imprime en Bayona en lengua francesa. (Id.)
dando algunas explicaciones acerca del espíritu de las circulares del ministerio de la Gobernacion del 3 y 6 del mes anterior. (Id.)
para que á los ex-religiosos que habitan las casas de venerables se les satisfagan sus pensiones con puntualidad. (Número 965.)
Ley electoral. (Núm. 964.)
Decreto de las Cortes sobre las prerogativas y relaciones del Senado y Congreso de Diputados. (Núm. 965.)
sobre amnistia. (Id.)
sobre secuestros. (Id.)
Real orden relativa á los interesados que intenten ser reconocidos como dueños de créditos procedentes de comunidades suprimidas. (Id.)
sobre redencion de censos. (Id.)
Decreto de las Cortes sobre la demarcacion y superficie de las minas. (Id.)
Real decreto convocando nuevas Cortes para el 19 de Noviembre próximo venidero. (Id.)
Real orden haciendo ciertas prevenciones para las próximas elecciones. (Id.)
Decreto de las Cortes para que los abogados, médicos y demas profesores aprobados puedan ejercer sus profesiones sin necesidad de inscribirse en ninguna corporacion ó colegio. (Número 967.)
Real orden para que desde luego queden cerrados al pabellon sardo todos los puertos del reino. (Id.)
relativa á las frecuentes interceptaciones de los correos, y medios de contener estos males. (Id.)
Decreto de las Cortes declarando los fondos de donde debe satisfacerse la habitacion de los capitanes generales y los ejecutores de las sentencias. (Id.)
Real orden con motivo de una aprehension de géneros de ilícito comercio hecha por los carabineros en las inmediaciones del puente de Retamar. (Núm. 968.)
Instruccion que deberá observarse en los arrendamientos de diezmos y primicias correspondientes al presente año decimal, con prevenciones á los intendentes por la direccion general de Rentas. (Id.)
Decreto de las Cortes, confirmando la venta de bienes nacionales, y los Reales decretos expedidos sobre esta materia, que se hallan virtualmente aprobados. (Núm. 972.)
declarando de dónde debe abonarse el coste de la caja, uniforme y salario del tambor en las compañías de los batallones rurales de la Milicia nacional. (Id.)
suprimiendo los diezmos y primicias. (Núm. 975.)
Real decreto admitiendo la dimision hecha por el conde de Almodóvar del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra. (Id.)
nombrando para el cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al teniente general conde de Luchana, habilitando para que interinamente despache dicha secretaria al subsecretario de la misma D. Pedro Chacon. (Idem.)

Matricula de los colegios nacionales de farmacia de Madrid y Barcelona al tenor de lo prevenido en las ordenanzas de dicha facultad, y Reales ordenanzas vigentes. Los que pretendan matricularse en estos colegios en clase de discípulos, deberán verificarlo hasta el 5 de Octubre. Para

que se les admita, presentarán los siguientes documentos en la secretaria de los mismos: partida original de bautismo, certificación de buena vida y costumbres, y ademas tres certificaciones, una de gramática latina, otra de lógica y otra de matemáticas; advirtiéndole que los cursos de las dos últimas materias han de ganarse en dos distintos años. Presentados estos documentos se les admitirá al grado de bachiller en filosofía, previos la acordada y el depósito correspondiente. A los que hubiesen recibido el grado de bachiller en filosofía en universidad ó en escuela autorizada para ello, se les incorporará en estas, inscribiéndoles en el libro de bachilleres, sin sufrir examen alguno.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 22 1/2 con cupon al contado: 23 1/2, 23 y 23 1/2 á v. f. 6 vol.: 23 1/2, 24 1/2 y 25 á v. f. 6 vol. á prima de 1/2, 1/2 y 1/2 por 100 con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 11 1/2 con carpeta al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 6 1/2: 9 1/2 con carpeta al contado: 7 y 7 1/2 á v. f. 6 vol.: 7 1/2 y 7 siete dieciseisavos idem á prima de 1/2 y siete dieciseisavos por 100.
Acciones del banco español, 00.
CAMBIOS.
Londres, á 90 dias, Barcelona, á pesos Málaga, 2 b.
35 1/2. Santander, 2 ld.
Paris 15-2. Bilbao, 1 1/2 id. Santiago, 1 1/2 d.
Cádiz, 2 1/2 id. Sevilla, 1 1/2 b.
Alicante, á corto plazo, Coruña, 1/2 id. Valencia, 2 1/2 ld.
Zaragoza, 1 1/2 ld.
Granada, 1 id.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

EL AMIGO DE LA RELIGION Y DE LOS HOMUBRES.
Conclusion del tomo 5.º y 6.º Contiene esta entrega noticias del mayor interes para todo católico, y especialmente para el clero español; el discurso del defensor del cabildo de Toledo en la causa formada á esta corporacion ante el jurado de aquella ciudad; el escrito en derecho publicado en Francia en el mes anterior por el conde de Tascher sobre la propiedad de las fabricas de las iglesias, con motivo de la ruidosa cuestion entre el arzobispo de Paris y el Gobierno, que acaban de resolver las Cámaras francesas; examen imparcial de los trabajos de la junta eclesiástica encargada de preparar el arreglo del clero español etc. Se suscribe en Madrid en la libreria de D. Juan Sanz, calle de Carretas, á 6 rs. al mes llevado á casa de los Sres. suscriptores, y á 8 franco de porte en las principales librerías del reino. La redaccion de esta obra religiosa, única de su género que se publica en España, redobla sus esfuerzos para aumentar la frecuencia, y por consiguiente el interes de su publicacion; para conseguirlo espera poder verificar muy pronto el depósito de 400 rs. que exige la ley. Entre tanto asegura á sus lectores que las entregas sucesivas se verificarán con la mayor brevedad. Los cinco tomos ya publicados se venden á 10 rs. en Madrid y 12 en las provincias franco de porte. En los mismos puntos se venden á 8 rs. las dudas cuya resolusion interesa al clero español.
Aviso interesante á los librerios. Se hace una rebaja correspondiente á 20 por 100 á los que compren 50 ejemplares de la obra titulada Amigo de la religion y de los hombres, que consta hasta ahora de cinco tomos, y cuya venta al por menor es ciertamente una feliz excepcion en la decadencia actual de nuestro comercio de libros. Las personas que gusten interesarse en esta negociacion, que ofrece una ganancia segura, se dirigirán únicamente á la redaccion de dicha obra, que se halla establecida en la puerta del Sol, núm. 22, cuarto segundo, frente al vivac.

LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA,
ó el dogma de la soberanía del pueblo. Por Mr. Toqueville, abogado de la Real audiencia de Paris, traducida por D. Jacinto de Salas y Quiroga. Esta obra interesante, pues en menos de dos años tiene ya cinco ediciones de 100 ejemplares en Francia, saldrá á luz á mediados de Agosto próximo traducida á nuestro idioma con todo esmero y fidelidad é impresa en hermoso papel y bellos caracteres. Cada volumen se publicará en cinco cuadernos á 4 rs. cada uno para los Sres. suscriptores; pero terminada que sea la obra se venderán los dos tomos de que constará á 56. La suscripcion está abierta en la libreria de la viuda de Cruz, frente á S. Felipe el Real; en la de C. Monier, calle de la Montera, y en la agencia general de traducciones, calle de la Vitoria, núm. 3, cuarto principal. No se pagará nada hasta no recibir la primera entrega. Los cuadernos saldrán cada 10 dias uno.

EL HABLADOR,
periódico de política, satírico y festivo, que se publica en esta corte desde 1.º de Julio. Reune á la baratura de precio la ventaja de publicarse por la tarde, comunicando con este motivo todas las noticias que se reciben por los correos del dia; un extracto de las sesiones de Cortes, y las cotizaciones de la bolsa. Este periódico ha merecido muy buena acogida del público por la exactitud y adelanto de las noticias que inserta, y por la urbanidad y decoro con que emplea su graciosa satira. Se suscribe en Madrid en las librerías de Villarreal, calle de Carretas, frente al buzon de correos; en la de la viuda de Paz, frente á las gradas de S. Felipe el Real; en la de Sanz, frente á Filipinas, y en la de Razola, calle de la Concepcion Gerónima. En las provincias en las administraciones de correos y en las principales librerías. Precio de suscripcion 10 reales al mes en Madrid llevado á las casas, y 12 en las provincias franco de porte.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

A virtud de una del Sr. intendente de rentas de esta provincia, juez de amortizacion, se cita y emplaza á D. José María Vargas, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio, se presente en la escribanía principal de rentas de Amortizacion, que se halla á cargo de D. José Balduque, sita en la calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á usar del derecho y accion de que se crea asistido en el expediente que contra él sigue la Hacienda nacional sobre reintegro de 283.849 rs. 17 maravedis en créditos sin interes que adeuda á la misma por resto del precio de la compra de fincas que hizo á la nacion en la pasada época constitucional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará dicho expediente en su rebeldía en los estrados de la audiencia de S. S. y le parará entero perjuicio.
A virtud de una del Sr. intendente de rentas de esta provincia, juez de amortizacion, se cita y emplaza á D. José Martínez y Gomez, para que en el término preciso y perentorio de seis dias comparezca en la escribanía principal de dicho juzgado á cargo de D. José Balduque, sita en la calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á evacuar una declaracion en la causa que se sigue sobre falsificacion de cierto documento de la deuda pública, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará entero perjuicio.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Se verificará la primera representacion de la ópera nueva, del acreditado maestro Donizetti, titulada

LUCIA DI LAMMERMOOR.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.